

LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE GRAN ESCALA DEL RÍO SALDAÑA “USOSALDAÑA”

ADENDA 001 INVITACIÓN PRIVADA No. 003 de 2020 09 de Diciembre de 2020.

En calidad de Gerente de USOSALDAÑA, me permito informar a todas las personas Naturales y jurídicas, que se encuentran interesadas en participar en la **INVITACIÓN PRIVADA No. 003 de 2020**, que una vez realizada la actividad AUDIENCIA DE ACLARACIÓN, programada para el día 11 de Diciembre de 2020, a las 02:00 pm., fue aclarado el Núm. **12 GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO**, Items Nros. **b. Contratación y Ejecución** y **c. Obligaciones posteriores a la ejecución**, en cuanto al porcentaje equivalente al valor de las garantías exigidas por USOSALDAÑA, así:

b. Contratación y ejecución: *En esta fase, la garantía debe cubrir los Riesgos derivados del incumplimiento del contrato. Además, esta garantía puede cubrir todos o algunos de los siguientes amparos según las condiciones del objeto del contrato, los cuales pueden tener diferentes cuantías y plazos de cobertura:*

- *Cumplimiento del contrato.*
- *Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.*
- *Anticipo.*
- *Responsabilidad Civil Extracontractual*
-

En el caso del amparo de pago de obligaciones laborales, el garante está obligado a pagar la indemnización de estos perjuicios en la medida que se afecte el patrimonio de USOSALDAÑA, es decir, el amparo no se puede afectar para pagar las obligaciones laborales que ha incumplido el CONTRATISTA, si los empleados de éste no han reclamado su pago a la Asociación.

c. Obligaciones posteriores a la ejecución: *En esta fase, se cubren los Riesgos que se presenten con posterioridad a la ejecución del contrato y su amparo es:*

- *Estabilidad y calidad de la obra.*

El amparo de Estabilidad de la Obra, tiene por objeto cubrir los perjuicios derivados con posterioridad a la terminación del contrato y que se originen de los siguientes eventos: La estabilidad de la Obra con ocasión de un contrato de servicios, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. Si la falta de calidad se presenta durante la ejecución del contrato, el amparo que debe afectarse no es éste sino el de cumplimiento.

Durante la etapa de ejecución del contrato y posterior a esta, también pueden presentarse daños a terceros con ocasión de esa ejecución, que pueden ser causados por el CONTRATISTA o sus subcontratistas o dependientes, riesgo que debe ser cubierto con una póliza de responsabilidad civil extracontractual.

EL VALOR PORCENTUAL DE LAS GARANTÍAS SERÁN LAS SIGUIENTES:

- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: *El valor de esta garantía será como mínimo equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. En caso de que la liquidación supere los cuatro meses la garantía deberá mantenerse vigente por el término legal previsto para ese efecto.*

-PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: *El valor de esta garantía será como mínimo equivalente al veinte por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (03) años, más contados a partir del acta de liquidación.*

- ANTICIPO: *El valor de esta garantía será como mínimo equivalente al veinte por ciento (30%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (04) meses más, contados a partir del acta de liquidación.*

- ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA: *El valor de esta garantía será como mínimo equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (03) años, más contados a partir del acta de liquidación.*

- RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: *EL valor de esta garantía será equivalente a doscientos (200) S.M.L.M.V., con una vigencia igual al plazo del contrato.*

El Contratista debe mantener vigente la garantía y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato, o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo.

En lo demás, continúan los términos de referencia sin novedad alguna, y como se encuentra publicados en la página web de USOSALDAÑA, DESDE EL 09 DE Diciembre de 2020.

Cualquier información adicional podrá comunicarse a los teléfonos: 2267076 – 266809, o al correo electrónico gerencia@usosaldana.com.co

Original Firmado
SANDRA MILENA CONDE SÁNCHEZ
Gerente USOSALDAÑA